RESO SAGYP N° 652/25

Buenos Aires, 21 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00024593-9/2025 caratulado "D. G. C. S/ ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS Y CORTINAS".

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 507/2025, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, para la adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 10 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 145593/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT Nº 30-71154799-8), por la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte cinco mil seiscientos cuarenta (\$ 689.425.640.-), y BELLIZZI HNOS S.R.L. (CUIT Nº 30-71517738-9), por la suma de pesos novecientos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 984.500.000.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 145809/25, 145814/25, 146609/25 y 146617/25

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las ofertas recibidas y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 162348/25) manifestando que "(...)la oferta presentada por la firma BELLIZZI HNOS SRL, CUIT 30-71517738-9, debe ser considerada como admisible para los renglones 1, 2 y 3 por encontrarse



inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos (...)" y que"(...) respecto de la oferta presentada por la firma Fullexpress Factory SRL, CUIT 30-71154799-8 corresponde la misma sea considera como no admisible, ello atento lo informado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en carácter de área técnica (...)", y en tal sentido concluyó que "corresponde preadjudicar a la firma BELLIZZI HNOS SRL, CUIT 30-71517738-9, los renglones 1, 2 y 3 por la suma total de novecientos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 984.500.000.-)".

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 162412/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7222 (v. Adjuntos 169755/25 y 162415/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 162362/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, y seguidamente, desestimar la oferta presentada por la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71154799-8), por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-



0023-LPU25 a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. (CUIT Nº 30-71517738-9), por la suma de pesos novecientos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 984.500.000.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14323/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 2-0023-LPU25, para la adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25 a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. (CUIT N° 30-71517738-9), por la suma de pesos novecientos ochenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 984.500.000.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71154799-8) para la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva

Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES